

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RELANZAMIENTO DEL PROTOCOLO VERDE
ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS GREMIOS FINANCIEROS: ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL
PERÚ, ASOCIACION DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS DEL PERÚ Y LA FEDERACION PERUANA
DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Relanzamiento del Protocolo Verde, en adelante denominado el Convenio, que celebran por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **KIRLA ECHEGARAY ALFARO**, identificada con DNI N° 09303489, designada mediante Resolución Suprema N° 117-2020-PCM; y, de la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE BANCOS DEL PERÚ - ASBANC**, con RUC N° 20139491077, con domicilio legal en Calle 41 N° 975, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente de Consejo Directivo, señor **MARTÍN ANTONIO NARANJO LANDERER**, identificado con DNI N° 25625008, y por su Gerente General, señor **MIGUEL VARGAS ASCENZO**, identificado con DNI N°. 09445023, facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 03024350 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; la **ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS DEL PERÚ – ASOMIF PERU**, con RUC N° 20517536823, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1554, distrito de San Isidro, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente de Consejo Directivo, señor **JORGE ANTONIO HECTOR HUGO DELGADO AGUIRRE**, identificado con DNI N° 08205422, y por su Gerente General, señor **JORGE ARMANDO ARIAS TORRES**, identificado con DNI N° 10313459, facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 12081494 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y la **FEDERACIÓN PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO - FEPCMAC**, con RUC N° 20148116564, con domicilio legal en Calle Conde de Chinchón N° 918, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerencia Mancomunada conformada por el señor **FRANCISCO MIGUEL SALINAS TALAVERA**, identificado con DNI N° 09398750 y por el señor **DARÍO ADRIÁN LEÓN URRIBARRI**, identificado con DNI N° 23821228, facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 02022265 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quienes en adelante se les denominará **GREMIOS FINANCIEROS**, se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como "**LAS PARTES**", quienes convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

PLAN NACIONAL DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD (PNCP)

- 1.1. En diciembre de 2018, mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la cual tiene por objetivo general "Proveer las condiciones necesarias para la generación de bienestar para todos los peruanos", cuyo hilo conductor es el incremento de la productividad, y, por ende, la competitividad como marco para la articulación de iniciativas tanto públicas como privadas.
- 1.2. La primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 345-2018-EF sostiene que, desde el día siguiente de su vigencia, se debe elaborar el Plan Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) que precisará las metas, indicadores, acciones, plazos y entidades responsables para su implementación al 2030. En este contexto, el **MINAM**, a través de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (en adelante, DGEFA), fue responsable del desarrollo del Objetivo Prioritario N° 9, "Promover la sostenibilidad ambiental en la operación de actividades económicas". Asimismo, fue incorporado a participar en los Objetivos Prioritarios N° 1 de "Infraestructura" y N° 4 de "Financiamiento" mediante sus Comités Técnicos Públicos Privados (CTPP).
- 1.3. En el marco del CTPP del Objetivo Prioritario N° 4 "Financiamiento", el Ministerio de la Producción (PRODUCE) -conductor de dicho CTPP- encarga al **MINAM** la determinación de compromisos y acciones de la Medida de Política 4.5. "Instrumentos Financieros Verdes, que busca direccionar flujos de capital del sistema financiero y del mercado de capitales hacia proyectos y empresas que generen impactos positivos

al ambiente. El encargo se resumió en dos tareas: (i) Haber moderado las mesas de discusión del CTPP relacionadas al financiamiento verde y (ii) recoger, sintetizar y ordenar los aportes que han servido de base para la generación de las actividades de la medida, así como dar seguimiento a su cumplimiento. De esta manera, el 28 de julio de 2019, se aprobó el PNCP, donde se establece una serie acciones a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de sentar las bases hacia una economía más competitiva, y con ello, promover el bienestar de todos los ciudadanos, en articulación con los objetivos nacionales de política económica, social y ambiental.

- 1.4. El “Convenio de Relanzamiento del Acuerdo del Protocolo Verde” es la denominación de uno de los Hitos planteados en la medida de política 4.5. “Instrumentos Financieros Verdes”. La expresión “Relanzamiento” se tomó haciendo referencia sólo al acto de lanzamiento del anterior Acuerdo de Protocolo Verde firmado el 2015. Esta propuesta de Acuerdo de Protocolo Verde, si bien ha tomado las bases conceptuales del previo Acuerdo, se ha elaborado como un documento nuevo al que se le han adicionado elementos claves alineados a las prioridades vigentes de política pública ambiental y a su sostenibilidad en el tiempo.
- 1.5. Esta medida de política cuenta con diversos hitos a cumplirse en diferentes plazos que van desde diciembre de 2019 hasta julio de 2030. Los cuales se detallan a continuación:

Hito 1: Dic-2019	Hasta Jul-2021	Hasta Jul-2025	Hasta Jul-2030
Hoja de Ruta –Requerimientos para la adecuación técnica y legal orientada a la emisión de bonos soberanos verdes	Emisión del primer Bono Verde Público del Estado Peruano	Evaluación de los resultados de la emisión de bonos verdes públicos	
Convenio para la promoción y desarrollo de instrumentos financieros verdes	Fondos canalizados hacia entidades financieras que ofrezcan productos para impulsar la producción limpia	Fondos canalizados hacia entidades financieras que ofrezcan productos para impulsar la reducción de la deforestación	Fondos canalizados hacia entidades que ofrecen seguros de eficiencia energética
Entidades suscritas al Convenio visibilizan los beneficios de ofrecer instrumentos Financieros verdes			
Convenio para el relanzamiento del Protocolo Verde	Entidades financieras alinean sus políticas a Estándares internacionales que fomenten la incorporación del riesgo ambiental	Sistemas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) de entidades financieras implementados	

Fuente: Decreto Supremo N° 237-2019 -EF “Plan Nacional de Competitividad y Productividad”
Elaboración: Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

DEL PROTOCOLO VERDE 2015 - 2017

- 1.6. Durante la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes (COP20) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) celebrada en diciembre de 2014, el **MINAM** lanzó el denominado Protocolo Verde. Con fecha 29 de mayo de 2015, se concretó la firma de dicho Acuerdo entre el **MINAM** y **ASBANC**, cuyo objetivo fue facilitar la convergencia de los esfuerzos del **MINAM**, como parte del Gobierno Central, y del sector bancario para que este último adopte e implemente políticas y prácticas que sean demostrativas y ejemplares en términos de responsabilidad ambiental en armonía con un desarrollo sostenible y en el cual se comprometieron a minimizar la exposición de la sociedad peruana a diferentes tipos de riesgos, promover el consumo verde de recursos naturales, apoyar proyectos ambientales verdes en el largo plazo e integrar a diferentes actores que hagan coherente la iniciativa.

- 1.7. El Protocolo Verde tuvo una vigencia de dos (2) años. A diferencia de dicho instrumento, el presente Convenio para el Relanzamiento de dicho protocolo se ha trabajado con tres (3) gremios financieros: **ASBANC, ASOMIF y FEPCMAC**; asimismo, si bien se centra en el desarrollo de los tres Ejes Estratégicos contemplados inicialmente (Gestión de Riesgos, Enverdecimiento del Portafolio y Ecoeficiencia Operativa), incorpora nuevos elementos trabajados de manera conjunta con los gremios financieros: Un esquema de gobernanza, una propuesta de plan de trabajo (Plan Director) y directrices de divulgación y de reporte internacionalmente aceptados. Estos elementos se han añadido a fin de dar mayor soporte y sostenibilidad al Protocolo Verde.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil, promulgado por Decreto Legislativo N° 295.
- 2.3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.7. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 2.8. Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.9. Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP).
- 2.10. Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- 2.11. Resolución de Secretaria General N° 019-2020-MINAM, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MINAM/SG "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

- 3.1. El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2. Los **GREMIOS FINANCIEROS** representan a tres (3) gremios conformados por entidades del sistema financiero peruano, las cuales se rigen bajo la normativa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Estos tres (3) gremios son **ASBANC, ASOMIF y FEPCMAC**.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos voluntarios, las responsabilidades y los mecanismos de coordinación entre **LAS PARTES**, con relación al Relanzamiento del Protocolo Verde, el cual forma parte integrante de este documento (Anexo N° 1).

CLÁUSULA QUINTA. - DEL CONTENIDO DEL PROTOCOLO VERDE

- 5.1. El **MINAM**, por medio del Protocolo Verde impulsado por la DGEFA, busca promover en el corto y mediano plazo acciones estratégicas orientadas a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en las entidades que forman parte de los **GREMIOS FINANCIEROS**.

El Protocolo Verde fomentará acciones estratégicas basadas en los siguientes tres ejes y un elemento promotor:

- Eje 1 - Gestión de riesgos: Integrar los riesgos socioambientales en la evaluación crediticia para evitar o mitigar las pérdidas financieras, riesgo reputacional o daño al ambiente (y población), causadas por los prospectos bancables apoyados por las instituciones financieras intermediarias peruanas (IFI).
- Eje 2 - Enverdecimiento del portafolio y diseño de Instrumentos financieros verdes: Diseñar instrumentos financieros (productos / servicios) e identificar un portafolio proveniente de la cartera de las IFI que hayan financiado proyectos "verdes" o a empresas / emprendimientos responsables en el ámbito socioambiental.
- Eje 3 - Ecoeficiencia institucional: Reducir el impacto negativo directo de las actividades de las IFI sobre el ambiente a través de un menor consumo de materiales y de energía, así como la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Estas actividades se realizarán paralelamente al desarrollo de capacidades de sus empleados en estas materias.
- Divulgación: Los **GREMIOS FINANCIEROS** publicarán el Acuerdo mediante sus canales de divulgación, asimismo, acuerdan informar, sensibilizar y comunicar los avances y logros institucionales asociados al Protocolo Verde.

- 5.2. Además, el Protocolo Verde incluye los siguientes componentes para su implementación y desarrollo

- Gobernanza: Establecerá un Comité Ejecutivo de altos funcionarios de las instituciones firmantes, el cual sesionará periódicamente y será regulado por un reglamento diseñado y aprobado por los miembros del comité (Ver Anexo 1: Propuesta de Gobernanza).
- Plan Director: El Comité Ejecutivo se encargará de diseñar y aprobar un Plan Director que contenga la visión, los lineamientos, actividades e instrumentos pertinentes, recursos y plazos, en función de los compromisos de cada entidad firmante. El Protocolo Verde incluye una propuesta preliminar de Plan Director trabajada por MINAM y los GREMIOS FINANCIEROS.
- Cambios: Los adherentes al Protocolo Verde se reservan el derecho de sugerir nuevas propuestas y acciones destinadas a mejorar su cumplimiento, pudiendo ser implementadas de manera voluntaria o pudiendo ser incluidas en el Plan Director, previa revisión y aceptación por parte de los miembros del Comité Ejecutivo.
- Participación: Los firmantes podrán dar por terminada unilateralmente su participación en el Protocolo Verde, sin que por ello estén obligados a pagar una indemnización, multa o cualquier otra erogación.
- Libre Adhesión y Separación: Los firmantes declaran expresamente que el Protocolo Verde es de libre adhesión y separación para los firmantes.
- Modificación: Los adherentes declaran expresamente que cualquier modificación al Protocolo Verde, se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 El presente Convenio propone un Plan de Trabajo que contiene las actividades que requieren implementar **LAS PARTES** para asegurar la sostenibilidad del Protocolo Verde.

- 6.2 De manera conjunta, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a. Compromiso N° 1 Formalizar el órgano de gobernanza

- Acción 1.1: Reuniones de coordinación entre las partes
- Acción 1.2: Revisión de modelos de gobernanza propuestos

- b. Compromiso N° 2: Aprobar el Reglamento interno
 - Acción 2.1: Reuniones de coordinación entre las partes
 - Acción 2.2: Revisión de propuestas de Reglamento Interno

- c. Compromiso N° 3: Formalizar el Plan Director
 - Acción 3.1: Reuniones de coordinación entre las partes
 - Acción 3.2: Revisión de propuestas de Plan director

CLÁUSULA SÉTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de **LAS PARTES** en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA COORDINACIÓN

9.1. **LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo:

- Por el **MINAM**: El/La Director(a) General de Economía y Financiamiento Ambiental, en el marco de sus competencias (lmarino@minam.gob.pe).

- Por los **GREMIOS FINANCIEROS**:
 - Por **ASBANC**: El/La Jefe(a) de Información Económica y del Sistema Financieros (sunday@cefi.pe).
 - Por **ASOMIF**: El/La Gerente General (jarias@asomifperu.com).
 - Por **FPCMAC**: El/La Jefe(a) del Departamento de Proyectos y Cooperación Técnica (apinto@fpcmac.org.pe).

9.2. En caso de que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, ello se notificará a través de una carta simple o correo electrónico dirigido a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM** y los **GREMIOS FINANCIEROS** realizarán la evaluación anual de la ejecución del presente Convenio en base a los acuerdos establecidos por el Comité Ejecutivo, órgano rector del Acuerdo del Protocolo Verde, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El **MINAM** comunicará el resultado de dicha evaluación a su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos. El Plan de Trabajo será aprobado por los coordinadores de **LAS PARTES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio. Dicho plan formará parte integrante del presente Convenio y priorizará las acciones y metas concertadas y los responsables de estas, en el marco de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 12.1. La información que **LAS PARTES** intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de este.
- 12.2. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.
- 12.3. El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella, los cuales se comprometen a cumplir con la presente cláusula y con el deber de confidencialidad que implica.
- 12.4. **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Quando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Convenio por la **PORTE** receptora de la información.
 - Información cuya divulgación haya sido autorizada por la **PORTE** propietaria de la información.
 - Quando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PORTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.
- 12.5. **LAS PARTES** declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), su Reglamento (Decreto Supremo N° 003-2013-JUS) y la Directiva de Seguridad de la Información emitida por la Dirección General de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, manifestando su compromiso al cumplimiento de la normativa antes mencionada.
- 12.6. **LAS PARTES** no podrán utilizar los datos personales a los que tenga acceso o aquellos proporcionados entre ellos, con fin distinto al especificado en el presente Convenio.
- 12.7. Una vez terminado el periodo de vigencia de este Convenio, la información confidencial, los datos personales, el resultado de su tratamiento y los soportes en los que éstos se encuentren, que obren en poder de **LAS PARTES**, deberán ser devueltos a la **PORTE** que lo otorgó; de lo contrario, deberán ser destruidos, con excepción de aquellos datos que por ley estén obligados a conservar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1. **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna

cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

- 13.2. **LAS PARTES** declaran tener conocimiento y se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo que sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado (Decreto Legislativo N° 1385), la norma de Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas, aprobada por la Ley N° 30424, con las modificaciones incorporadas por el Decreto Legislativo N° 1352 y la Ley N° 30835, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, y las normas sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por la Ley N° 27693 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS (en adelante, PLAFT), así como los dispositivos legales complementarios y conexos, que les resulten aplicables.
- 13.3. La vulneración de estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Sexta de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El **MINAM** coordinará con los **GREMIOS FINANCIEROS** el derecho de modificar en cualquier momento los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, notificando a ambas **PARTES** la nueva versión con las modificaciones realizadas mediante comunicación escrita o vía correo electrónico, presumiéndose la aceptación de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- a. El acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, **LA PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del presente Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c. Por impedimento de carácter legal o por disposición judicial.
- d. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 16.2. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA- DE LOS DOMICILIOS

- 17.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 17.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la

parte introductoria del Convenio, o a los correos electrónicos que se detallan a continuación, siempre que se obtenga el debido acuse de recibo:

- Por MINAM: mesadepartes@minam.gob.pe
- Por ASBANC: surday@cefi.pe
- Por ASOMIF: jarias@asomifperu.com
- Por FEPCMAC: apinto@fpcmac.org.pe

17.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra **PORTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria (domicilios físicos) y/o en el numeral 17.2 del presente documento (domicilios electrónicos), con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

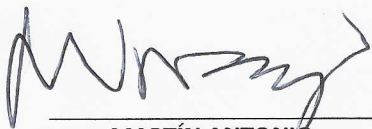
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 19.1. **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada una compete.
- 19.2. Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de dos (2) años posteriores a la vigencia del presente Convenio.
- 19.3. Las disposiciones establecidas en el presente Convenio deberán interpretarse mediante la buena fe, y de tal manera que sean válidas y efectivas bajo la Ley aplicable.
- 19.4. El presente Convenio se regirá por las normas que conforman el ordenamiento jurídico vigente de la República del Perú, en todo lo que le sea aplicable.
- 19.5. La declaración de nulidad o invalidez de cualquier cláusula contenida en el Convenio por sentencia o por Ley, no afectará a la validez y eficacia de las demás cláusulas. **LAS PARTES** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En la ciudad de Lima, en señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.



**MARTÍN ANTONIO
NARANJO LANDERER**
Presidente
ASBANC

Fecha: 21/10/2020



MIGUEL VARGAS ASCENZO
Gerente General
ASBANC

Fecha: 21/10/2020



**JORGE ANTONIO HECTOR
HUGO DELGADO AGUIRRE**
Presidente

ASOMIF
Fecha: 2/10/2020



**JORGE ARMÁNDO ARIAS
TORRES**
Gerente General

ASOMIF
Fecha: 02/10/2020



**FRANCISCO MIGUEL
SALINAS TALAVERA**
Gerente de Promoción y
Desarrollo

FEPCMAC
Fecha: 02/10/2020



**DARÍO ADRIÁN LEÓN
URRIBARRI**
Gerente de Servicios
Corporativos

FEPCMAC
Fecha: 02/10/2020

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra
MINAM

PROTOCOLO VERDE

I. Antecedentes

En mayo de 2008, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente.

La Política Nacional del Ambiente se presenta a la ciudadanía en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la legislación que norma las políticas públicas ambientales. Esta política es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo verde en el país y ha sido elaborada tomando en cuenta la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del Milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los demás tratados y declaraciones internacionales suscritos por el Estado Peruano en materia ambiental.

En el Eje de Política 2 del mencionado instrumento: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, se establece el siguiente objetivo: "incorporar criterios de ecoeficiencia y control de riesgos ambientales y de la salud en las acciones de los sectores público privado". Asimismo, para el cumplimiento de las acciones establecidas de la Política Nacional del Ambiente, se ha desarrollado tres principales estrategias de impacto nacional: i) Estrategia Nacional de Diversidad Biológica; ii) Estrategia Nacional ante el Cambio Climático; y, finalmente, iii) Estrategia Nacional de Conservación de Bosques.

Con fecha 29 de mayo de 2015, el MINAM y la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), firmaron el Acuerdo denominado "Protocolo Verde" donde se comprometieron a cumplir un rol dinamizador en el desarrollo verde del país, buscando minimizar la exposición de la sociedad peruana a diferentes tipos de riesgos, promover el consumo verde de recursos naturales, apoyar proyectos ambientales verdes en el largo plazo e integrar a diferentes actores que hagan coherente la iniciativa.

El objetivo de dicho acuerdo fue facilitar la convergencia de los esfuerzos del MINAM, como parte del Gobierno Central y del Sector Financiero Peruano, para que este último adopte e implemente políticas y prácticas que sean precursoras, multiplicadoras, demostrativas y ejemplares en términos de responsabilidad ambiental en armonía con un desarrollo sostenible.

Asimismo, ese Protocolo Verde se centró en tres estrategias: 1) generar lineamientos e instrumentos para promover el financiamiento del desarrollo con sostenibilidad, a través de crédito y/o inversión, y programas que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales renovables, la protección del medio ambiente y la competitividad de los sectores productivos del país; 2) promover en sus procesos internos el consumo sostenible de los recursos naturales renovables o de bienes y servicios que de ellos se deriven; y, 3) considerar en los análisis de riesgo de crédito e inversión, los impactos y costos ambientales y sociales que se generan en las actividades y proyectos a ser financiados.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) aprobó el Reglamento para la Gestión del Riesgo Social y Ambiental, mediante Resolución SBS N° 1928-2015 del 28 de marzo de 2015, el cual entró en vigor desde el 1 de febrero de 2016. El objetivo de dicho reglamento es establecer requerimientos mínimos para la gestión del riesgo social y ambiental, de modo que se promueva la implementación de buenas prácticas y una toma prudente de riesgos en las empresas del sistema financiero.

El ámbito de aplicación del reglamento comprende a las empresas bancarias, empresas financieras, cajas municipales de ahorro y crédito, cajas municipales de crédito popular, entidades de desarrollo a la pequeña y micro empresa, cooperativas de ahorro y crédito autorizadas a captar recursos del Público, cajas rurales de ahorro y crédito, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco de la Nación, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoring y empresas afianzadoras y de garantías, las cuales deberán aplicar la regulación y los criterios de evaluación del riesgo social y ambiental, previo a otorgar créditos a proyectos con una inversión total de US\$ 10 millones y en el caso de créditos no minoristas relacionadas a un proyecto cuando el crédito es igual o mayor a US\$ 25 millones.

Por otro lado, la Medida de Política 4.5: Instrumentos financieros verdes del "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030" – PNCP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF del 28 de julio de 2019, tiene como uno de sus componentes al relanzamiento del Protocolo Verde, cuya finalidad es considerar en los análisis de riesgo de crédito e inversión, los impactos y costos ambientales y sociales que se generan en las actividades y proyectos a ser financiados, cumpliendo la legislación ambiental respectiva. Asimismo, el relanzamiento del Protocolo Verde busca generar lineamientos e instrumentos que promuevan el financiamiento de proyectos de desarrollo con sostenibilidad, a través de facilidades de crédito y/o inversión; así como, el desarrollo de programas que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales renovables, la protección del medio ambiente y la competitividad de los sectores productivos.

A la vista de estos avances el MINAM, convoca a la ASBANC, a la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC), a la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP), y a la Asociación de Instituciones de Microfinanzas del Perú (ASOMIF), a fin de aunar esfuerzos para el relanzamiento del Protocolo Verde, con el objetivo de que las instituciones financieras peruanas (IFI) consideren en el análisis de riesgo de crédito e inversión, los impactos y costos ambientales y sociales que se generan en las actividades y proyectos a ser financiados, cumpliendo con la legislación ambiental respectiva; así como generar lineamientos e instrumentos que promuevan el financiamiento de proyectos de desarrollo con sostenibilidad, a través de facilidades de crédito y/o inversión; y desarrollar programas que promuevan el uso verde de los recursos naturales renovables, la protección del medio ambiente y la competitividad de los sectores productivos.

II. Acuerdo

2.1. Objetivo

Con el objetivo de crear un entorno propicio para el desarrollo de las finanzas sostenibles en el Perú -basado en el contexto y las prioridades nacionales, así como las buenas prácticas internacionales- tanto el MINAM, ASBANC, FEPCMAC y ASOMIF se unen para suscribir un nuevo acuerdo en el que se comprometen a trabajar en equipo para generar lineamientos e instrumentos que promuevan el financiamiento de proyectos de desarrollo con sostenibilidad, a través de instrumentos financieros y el desarrollo de programas que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales renovables, la protección del ambiente y la competitividad de los sectores productivos. Será clave que en el desarrollo de las actividades se generen espacios de intercambio de conocimiento, fortalecimiento de capacidades de gremios y reguladores financieros y de intercambio de información sobre potenciales beneficios que tanto el gobierno como organizaciones de cooperación técnica internacional y organizaciones multilaterales podrían ofrecer.

Asimismo, se comprometen a incorporar al análisis de riesgo de crédito e inversión, la evaluación y gestión de riesgos ambientales y sociales del portafolio de clientes, cumpliendo con la legislación ambiental y financiera existente y la que se derive o perfeccione producto de este acuerdo.

Así, el presente Protocolo Verde está enmarcado en los ejes estratégicos detallados a continuación:

2.2. Ejes estratégicos

El ámbito de acción del presente acuerdo se enmarca en los siguientes ejes estratégicos, los cuales están alineados con estándares internacionales de buenas prácticas:

Eje 1: Gestión de riesgos

Las actividades del eje serán direccionadas a integrar los riesgos socioambientales en la evaluación crediticia para evitar o mitigar las pérdidas financieras, el riesgo reputacional o el daño al ambiente (y población), causadas por los prospectos bancables apoyados por las IFI.

Los lineamientos considerados dentro de este eje son:

1. Políticas y procedimientos para el análisis y evaluación de riesgos ambientales y sociales de los prospectos bancables de las IFI según requisitos mínimos aprobados por los miembros del Comité Ejecutivo, basados en estándares internacionales (Ver Anexo 2: Principales marcos internacionales de reportes de sostenibilidad de la banca).
2. Sistemas de reporte y seguimiento para la evaluación de los sistemas de gestión de riesgo ambiental y social de las IFI, con base en los requisitos mínimos basados en estándares internacionales aprobados por el Comité Ejecutivo.
3. Con el objetivo de que las IFI accedan a información oportuna en el proceso de toma de decisiones para los prospectos bancables que financian, el MINAM se encargará de publicar en un sitio de acceso público información sobre:
 - a. Infractores ambientales y/o autoridades competentes (Autoridad Nacional del Agua-ANA, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR).
 - b. Aspectos ambientales que pudieran ser de impacto negativo significativo para cada sector económico.
 - c. Lista de los procedimientos administrativos sancionadores -sólo lista de denominación- y de la tipificación de infracciones y sanciones relacionados con los incidentes socioambientales, que podrían afectar de manera significativa a las IFI (OEFA, OSINERGMIN, SUNAFIL, otras).

Eje 2: Enverdecimiento del portafolio y diseño de Instrumentos financieros verdes

Las actividades en este eje deberán dirigirse a diseñar instrumentos financieros (productos / servicios) y a identificar un portafolio proveniente de la cartera de las IFI que hayan financiado proyectos "verdes" o a empresas / emprendimientos responsables en el ámbito socioambiental.

Los lineamientos considerados en este eje son:

1. Establecimiento de criterios de elegibilidad de proyectos sostenibles tanto para su selección en los portafolios de las IFI como durante sus procesos de prospección comercial.
2. Evaluación de criterios de condiciones diferenciadas para el financiamiento de actividades y proyectos sostenibles.
3. Desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios de las IFI y de los reguladores, sobre finanzas sostenibles, con base en las experiencias de buenas prácticas regionales y globales.

Eje 3: Ecoeficiencia institucional

Las actividades del eje estarán dirigidas a los pasos que las IFI deben tomar para reducir el impacto negativo directo de sus actividades sobre el ambiente a través de un menor consumo de materiales y de energía y de la reducción en las emisiones de GEI. Estas actividades se realizarán paralelamente al desarrollo de capacidades de sus empleados en estas materias.

Lineamientos considerados en el eje:

1. Las entidades financieras establecerán políticas y planes de ecoeficiencia de recursos al interior de sus organizaciones.
2. Las entidades financieras emitirán anualmente reportes sobre sus resultados de gestión e indicadores en sus respectivos planes de ecoeficiencia, dichos reportes serán publicados y serán accesibles al público en general.

Divulgación

Los firmantes comunicarán el presente protocolo mediante sus canales de divulgación, asimismo, acuerdan informar, sensibilizar y participar a sus partes interesadas la normativa y prácticas de la institución de cada IFI que se adhiera al mismo.

1. Desarrollo de actividades de sensibilización y de capacitación tanto para el personal de las IFI como para clientes de las IFI fortaleciendo conocimientos y competencias sobre la gestión de riesgos socioambientales y el reconocimiento de oportunidades de negocios verdes.
2. Desarrollo de actividades dirigidas a la capacitación y sensibilización para el personal de las IFI con el objetivo de fortalecer competencias acerca de la implementación de prácticas ecoeficientes en su gestión administrativa / operativa. La periodicidad, así como los temas a tratar en las capacitaciones se detallarán en el Plan Director cuya base es la propuesta preliminar de actividades del Protocolo Verde contenida en el Anexo 3 del presente documento

III. Aspectos Generales

3.1 Gobernanza

Se establecerá un Comité Ejecutivo de altos funcionarios de las instituciones firmantes, el cual sesionará periódicamente y será regulado por un reglamento diseñado y aprobado por los miembros del comité (Ver Anexo 1: Propuesta de Gobernanza).

3.2 Plan Director

El Comité Ejecutivo se encargará de diseñar un Plan Director que contenga la visión, los lineamientos, actividades e instrumentos pertinentes, recursos y plazos, en función de los compromisos de cada entidad firmante, que permitan alcanzar el objetivo de Protocolo Verde. Para la elaboración del Plan Director se tomará como base la propuesta preliminar de actividades del Protocolo Verde, contenida en el Anexo 3 del presente documento.

El Plan Director deberá publicarse en el portal institucional del MINAM y en los equivalentes para cada uno de los gremios financieros.

3.3 Estándares de Referencia

El sector financiero con el apoyo del MINAM, podrá sugerir y definir los estándares ambientales para la implementación de cada uno de los Ejes Estratégicos presentados. Los estándares de clase mundial son utilizados por las entidades del sector financiero de países desarrollados y en vías de desarrollo (Ver Anexo 2: Principales marcos internacionales de reportes de sostenibilidad).

3.4 Cambios

Los firmantes del Protocolo Verde se reservan el derecho de sugerir nuevas propuestas y acciones destinadas a mejorar su cumplimiento, pudiendo ser implementadas de manera voluntaria o pudiendo ser incluidas en el Plan Director, previa revisión y aceptación por parte de los miembros del Comité Ejecutivo.

3.5 Participación

Los firmantes podrán dar por terminada unilateralmente su adhesión al Protocolo, sin que por ello estén obligados a pagar una indemnización, multa o cualquier otra erogación. La decisión se comunicará por escrito al Comité Ejecutivo, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

3.6 Libre Adhesión y Separación

Los firmantes declaran expresamente que el presente Protocolo Verde es de libre adhesión y separación para los firmantes.

3.7 Modificación

Los firmantes declaran expresamente que cualquier modificación al presente Protocolo Verde, se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

3.8 Vigencia

El presente Protocolo tendrá una vigencia de dos (2) años computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado o ampliado por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

ANEXOS DEL PROTOCOLO VERDE

Anexo 1: Propuesta de Gobernanza

Las actividades de gobernanza están orientadas a brindar lineamientos generales para mejorar el proceso de toma de decisiones y el desarrollo referido al cumplimiento de los Ejes Estratégicos propuestos en el Protocolo Verde.

La propuesta de gobernanza cuenta con un Comité Ejecutivo, su Secretaría Técnica y un Comité Técnico, de acuerdo con la siguiente estructura:

Estructura de Gobernanza



Comité Ejecutivo

- El Comité Ejecutivo es la instancia encargada de liderar las coordinaciones para llevar a cabo los lineamientos y actividades establecidos en el Protocolo Verde.
- Cuenta con una Secretaría Técnica que estará a cargo de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA) del MINAM, la cual brindará el soporte técnico necesario en razón a sus funciones.
- Cuenta con un Comité Técnico que estará a cargo de ejecutar los encargos del Comité Ejecutivo, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos trazados en el Acuerdo
- Desarrolla sus funciones de acuerdo con su Reglamento Interno que será aprobado por unanimidad en sesión del Comité Ejecutivo que definirá todo lo referido a las sesiones, convocatorias, votaciones, quorum, etc.
- La presidencia del Comité Ejecutivo se renueva cada año recayendo inicialmente en el MINAM.

Miembros del Comité Ejecutivo (los adherentes del Protocolo Verde)

Cada gremio financiero firmante, parte del Comité Ejecutivo, elegirá un representante Titular y Alterno para asegurar el alineamiento, cumplimiento y seguimiento del Acuerdo y su Plan Director.

- ASBANC: Representantes Titular y Alterno del Comité de Riesgos Socioambientales
- FEPCMAC: Representantes Titular y Alterno del Equipo de Proyectos y Cooperación Internacional
- ASOMIF: Representantes Titular y Alterno de ASOMIF
- Ministerio del Ambiente (MINAM): Representantes Titular y alterno del MINAM pudiendo ser el Viceministro de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales (VMDERN), el Director General de Economía y Financiamiento Ambiental (DGEFA) y/o miembros de la DGEFA.

Funciones del Comité Ejecutivo

- Liderar las coordinaciones para llevar a cabo los lineamientos y actividades establecidos en el Protocolo Verde.

- Realizar el seguimiento de los avances de los lineamientos por parte de las IFI establecidos en un Plan Director (Hoja de Ruta) -cuya ejecución operativa estará a cargo del Comité Técnico- conteniendo las actividades, responsables, y plazos de los entregables que permitan alcanzar los objetivos trazados en el Protocolo Verde.
- Elegir y/o cambiar a los miembros del Comité Técnico.
- Evaluar cambios y/o adiciones tanto del Protocolo Verde como de componentes del Plan Director.
- Evaluar el ingreso o salida de otros miembros y/o de invitados al Comité Ejecutivo, de acuerdo con la relevancia de sus actividades.
- Otras funciones relacionadas con el ámbito de competencia del Comité Ejecutivo.

Funciones de la Secretaría Técnica

- Elaborar el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo.
- Hacer seguimiento de las actividades encargadas por el Comité Ejecutivo, a fin de concretar los acuerdos establecidos en las sesiones del Comité
- Recibir documentos del Comité Técnico relacionados con avances en la implementación de los compromisos y/o con propuestas de modificación del Plan Director.
- Preparar agenda y expediente con propuestas para el Comité Ejecutivo.
- Articularse con actores cooperantes y/o aliados estratégicos a fin de conseguir recursos para concretar necesidades de capacitación de las IFI.
- Convocar a sesiones del Comité Ejecutivo.

Comité Técnico

- El Comité Técnico es la instancia encargada de ejecutar los encargos del Comité Ejecutivo, a fin de lograr el cumplimiento del Plan Director y las actividades establecidas en el Protocolo Verde.

Miembros del Comité Técnico

Cada entidad de los gremios financieros firmantes, elegirán miembros de perfil técnico, especializados en áreas relacionadas a la gestión comercial, de riesgos y/o socioambiental- que estarán a cargo de la implementación, mejora y cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Director.

- ASBANC: Representantes Técnicos de áreas comerciales, de riesgos o socioambientales.
- FEPCMAC: Representantes Titular y Alterno del Equipo de Proyectos y Cooperación Internacional.
- ASOMIF: Representantes Técnicos de áreas comerciales, de riesgos o socioambientales.
- Ministerio del Ambiente (MINAM): Representantes de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental - DGEFA.

Funciones del Comité Técnico

- Cumplir con los encargos realizados por el Comité Ejecutivo.
- Elaborar propuestas técnicas para el diseño y contenido del Plan Director.
- Elaborar propuestas técnicas para implementar mejoras en el diseño, cumplimiento y seguimiento del Plan Director.
- Recolectar evidencias de avances realizados por las IFI con respecto a los compromisos establecidos en el Plan Director.

**Anexo 2: Principales marcos internacionales de reportes de sostenibilidad**

Estándares	Principios/ejes	Conceptos Acuerdo
Principios de Ecuador	Principio 1: Revisión y categorización Principio 2: Evaluación ambiental y social Principio 3: Normas ambientales y sociales aplicables Principio 4: Sistema de gestión ambiental y social, y Plan de Acción de los Principios del Ecuador Principio 5: Participación de los grupos de interés Principio 6: Mecanismo de quejas Principio 7: Revisión independiente Principio 8: Compromisos contractuales Principio 9: Seguimiento independiente y reporte Principio 10: Presentación de Informes y Transparencia	Eje 1 – Gestión de riesgos Eje 2 – Enverdecimiento del portafolio e instrumentos verdes Eje 3 - Ecoeficiencia
Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD)	Eje 1- Gobernanza Eje 2 - Estrategia Eje 3 – Gestión de riesgos Eje 4 – Métricas y objetivos	Eje 1 – Gestión de riesgos
Principles for Responsible Banking (PRB) (UNEP Finance Initiative)	Principio 1 – Alineación: Principio 2 - Impacto y fijación de objetivos: Aumentar Principio 3 – Clientes Principio 4- Stakeholders Principio 5- Gobierno y Cultura Principio 6 – Transparencia y Contabilidad	Eje 1 – Gestión de riesgos Eje 2 – Enverdecimiento del portafolio e instrumentos verdes
Carbon Disclosure Project (CDP)	a. Gobierno b. Riesgos y oportunidades c. Estrategia de negocio d. Targets y performance e. Metodología de emisiones f. Data de emisiones g. Desglose de emisiones	Eje 1 – Gestión de riesgos Eje 2 – Enverdecimiento del portafolio e instrumentos verdes Eje 3 - Ecoeficiencia
Global Reporting Initiative	Suplemento Financiero	Divulgación

Principios de Ecuador

Las Entidades Financieras de los Principios del Ecuador (EPFI) han adoptado los Principios de Ecuador para garantizar que los proyectos financiados y/o asesorados ejecuten de manera socialmente responsable, aplicando prácticas rigurosas de gestión ambiental y reflejando así la importancia del cambio climático, la biodiversidad y los derechos humanos. Las EPFI son conscientes de que los grandes proyectos de infraestructuras e industriales pueden tener impactos negativos en las personas y en el medio ambiente por lo que, como asesores y financiadores, trabajan en colaboración con los clientes para identificar, evaluar y gestionar de manera



estructurada y constante los riesgos e impactos ambientales y sociales. Dicha colaboración fomenta el desempeño sostenible a nivel ambiental y social, y puede generar mejores resultados en los ámbitos financiero, ambiental y social.

Los Principios del Ecuador se aplican en todos los países y en todos los sectores económicos y se destinan a cuatro productos financieros: (i) Servicios de Asesoramiento Financiero de Proyectos, cuando el financiamiento asciende a USD 10 millones o más; (ii) Financiación de Proyectos cuando el financiamiento asciende a USD 10 millones o más; (iii) Préstamos Corporativos Vinculados a Proyectos cuando se cumplan cuatro criterios¹; (iv) Préstamos Puente con un plazo inferior a dos años que vayan a refinanciarse mediante Financiación de Proyectos o con un Préstamo Corporativo Vinculado a Proyectos, que previsiblemente vayan a cumplir los criterios pertinentes antes señalados.

Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD)

El "Financial Stability Board" estableció a finales de 2015 las "Recomendaciones del grupo de trabajo sobre declaraciones financieras relacionadas con el clima" (Task Force on Climate-related Financial Disclosure – TCFD, por sus siglas en inglés) con el objetivo de entender mejor la exposición del sistema financiero y los diferentes activos a los riesgos relacionados con el cambio climático y así promover decisiones de inversión mejor informadas. El lanzamiento de las recomendaciones del TCFD en junio de 2017 puso sobre la mesa una serie de pautas para que las empresas integren en su gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y reportes acerca de los riesgos y oportunidades relacionadas con el cambio climático.

Principles for Responsible Banking (PRB)

Principios elaborados por la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en sus siglas en inglés, UNEP-FI), las cuales proporcionan a la industria bancaria un marco único que incorpora la sostenibilidad a nivel estratégico, de cartera y transaccional y en todas las áreas de negocio. Los Principios alinean a los bancos con los objetivos de la sociedad como se expresa en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo Climático de París.

Carbon Disclosure Project (CDP)

Organización con sede en el Reino Unido que apoya a empresas y ciudades para divulgar el impacto ambiental de las grandes corporaciones. Su objetivo es hacer que la información ambiental y la gestión de riesgos sean una norma comercial, y conducir la divulgación, la comprensión y la acción hacia una economía sostenible. Desde 2002, más de 8.400 empresas han divulgado públicamente información ambiental a través de CDP.

¹ Los cuatro criterios: La mayor parte del préstamo está vinculado a un único Proyecto sobre el que el cliente tiene un Control Operativo Efectivo (ya sea directo o indirecto); el importe total del préstamo es, como mínimo, de USD 100 millones; el compromiso individual de la Entidades Financieras del Principio de Ecuador (antes de la sindicación o la reventa) es, como mínimo, USD 50 millones; y, el plazo del préstamo es de dos años como mínimo.



Anexo 3: Propuesta preliminar de actividades del Acuerdo de Protocolo Verde

A continuación, se presenta una propuesta de actividades a ser trabajadas por el Comité Técnico, que servirían de base para la elaboración del Plan Director (Hoja de Ruta) del Protocolo Verde:

Etapas: Etapa 1: Gestión Inicial (2020 – 2021) // Etapa 2: Gestión Avanzada

MINAM

	Transversales	Lineamientos	Actividades	Entregables
Eje estratégico 1: Gestión de riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar un diagnóstico (estudio / encuesta) acerca de la aplicación de criterios de "sostenibilidad" tanto en su gestión de riesgos como en su gestión operativa a fin de identificar la situación de cada IFI (mapeo) y establecer actividades particulares para facilitar su crecimiento en estas materias gradualmen 	<ol style="list-style-type: none"> Políticas para el análisis y evaluación de riesgos socioambientales en las operaciones de las IFI Sistemas de reporte y seguimiento para la evaluación de los sistemas de gestión de riesgos sociales y ambientales de las IFI Publicación de información sobre Infractores ambientales, autoridades competentes y de aspectos ambientales que pudieran ser de impacto negativo por sector económico 	<p>Etapa 1</p> <p>1.1. /2.1. Realizar capacitaciones y apoyar de manera técnica a las IFI para compartir prácticas internacionales aceptadas acerca de la gestión de riesgos socioambientales</p> <p>Etapa 2</p> <p>3.1. Identificar fuentes de información y publicar – cumpliendo las normas pertinentes – acerca de infractores y de aspectos ambientales relevantes</p>	<p>Etapa 1</p> <p>1.1.1 Dos capacitaciones relacionadas a riesgos socioambientales</p> <p>2.1.1. Un especialista apoyará a las IFI facilitando prácticas de la gestión de riesgos socioambientales de acuerdo con estándares internacionales</p> <p>Etapa 2</p> <p>Un medio (físico y/o virtual) que contenga la información solicitada</p>



<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Eje estratégico 2: Enverdecimiento del portafolio y diseño de instrumentos verdes</p>	<p>te</p> <ul style="list-style-type: none"> Elaborar una propuesta de definición de conceptos más usados en el ámbito de las finanzas verdes (taxonomía), de acuerdo con estándares mundialmente aceptados 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento de criterios de elegibilidad de proyectos sostenibles tanto para su selección en el portafolio de cada IFI como durante sus procesos de prospección comercial. 2. Evaluación de condiciones diferenciadas para el financiamiento de actividades y proyectos sostenibles. 3. Desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios de las IFI y de reguladores, sobre finanzas sostenibles, con base en las experiencias de buenas prácticas regionales y globales 	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Proponer criterios de elegibilidad de prospectos bancables 1.2. Proponer criterios de elegibilidad para seleccionar prospectos bancables en la cartera de las IFI 3.1. Fortalecer capacidades para identificar beneficios y/o ventajas de incorporar condiciones de financiamiento diferenciales a prospectos bancables "verdes". <p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Trabajar en el diseño y propuesta de un instrumento económico que incentive a los actores de las IFI a incorporar criterios de sostenibilidad y condiciones diferenciadas a proyectos verdes 	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1./1.2.1 Un informe sobre criterios de elegibilidad para tanto para la selección de proyectos en el portafolio como durante el proceso de prospección comercial 3.1.1. Dos capacitaciones para la sensibilización acerca de los beneficios de conformar una cartera "verde" y los criterios de elegibilidad, durante el 2020 - 2021 <p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1.1. Preparar propuesta normativa del instrumento definido / trabajado



Eje estratégico 3: Ecoeficiencia institucional		<ol style="list-style-type: none">1. IFI establecerán políticas y planes de ecoeficiencia de recursos internamente.2. IFI emitirán reportes sobre resultados de gestión e indicadores en sus planes de ecoeficiencia	Etapa 1 <ol style="list-style-type: none">1.1. Proponer indicadores que permitan medir acciones de ecoeficiencia sobre el uso del agua, energía y la reducción de residuos y reciclaje1.2. Proponer indicadores que permitan medir acciones de ecoeficiencia para mitigar la emisión de GEI2.1. Fortalecer capacidades relacionadas a los reportes de ecoeficiencia en las IFI	Etapa 1 <ol style="list-style-type: none">1.1.1/1.1.2 Indicadores para medir acciones de ecoeficiencia sobre reducción de residuos, y de mitigación de emisión de GEI2.1.1.Dos capacitaciones para sensibilizar acerca de beneficios de la ecoeficiencia
---	--	---	---	--



POR CADA ENTIDAD FINANCIERA DE LOS GREMIOS FIRMANTES

	Lineamientos	Actividades	Entregables
Eje estratégico 1: Gestión de riesgos	<ol style="list-style-type: none">1. Políticas para el análisis y evaluación de riesgos socioambientales en las operaciones de las IFI2. Sistemas de reporte y seguimiento para la evaluación de los sistemas de gestión de riesgo socioambiental de las IFI.	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none">1.1. Considerar el desarrollo de un borrador de normativa interna para la evaluación y seguimiento de riesgos socioambientales, en el marco de gestión integral de riesgos y de prácticas internacionales²1.2 /2.1 Identificar áreas de capacitación que contribuyan a mejorar el conocimiento de la gestión de riesgos socioambientales. <p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none">2.1. Considerar la Incorporación del Sistema de administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) de manera formal en la gestión integral de riesgos2.2. Proponer la evaluación periódica del SARAS dentro de la gestión integral de riesgos.	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none">2.2.1. Un borrador de normativa interna para la evaluación y seguimiento de los riesgos socioambientales2.1.1. Una lista de necesidades de capacitación en torno a la gestión de riesgos sociales y ambientales <p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none">2.1.1 Implementación (ámbito de desarrollo) del SARAS2.2.1. Diseñar e incorporar en la planificación al menos un (01) indicador de gestión relacionado al SARAS

² El borrador de normativa se elaborará de acuerdo con el modelo de negocio y al enfoque de "sostenibilidad" de cada IFI según su potencial y de acuerdo con la cartera "verde" que gestione.

Eje estratégico 2: Origenación y enverdecimiento del portafolio	<ol style="list-style-type: none">1. Establecimiento de criterios de elegibilidad y selección de proyectos sostenibles en la cartera de las IFI y en procesos de prospección comercial.2. Evaluación en base a los criterios de elegibilidad y selección establecidos dirigidos al financiamiento de proyectos sostenibles.3. Desarrollo de actividades para el fortalecimiento de capacidades de funcionarios de las IFI y de reguladores sobre finanzas sostenibles	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none">1.1. Considerar el establecimiento de criterios de elegibilidad de proyectos sostenibles tanto para su selección en el portafolio como en su proceso de prospección1.2. Realizar un piloto de selección de proyectos verdes existentes en la cartera <p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none">2.1. Considerar la aplicación de condiciones de financiamiento especiales (tasa, plazo, garantías, entre otros) que atiendan al "segmento verde"	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none">1.1.1. Contar con un listado preliminar de criterios de elegibilidad tanto en términos de tipos de financiamientos como en tipo de clientes "sostenibles"1.2.1. Crear la identificación de proyecto o cliente "sostenible" a aquellos presentes en el portafolio o a prospectos nuevos <p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none">2.1.1. Proponer condiciones de financiamiento de proyectos en base al análisis histórico del comportamiento crediticio del portafolio "verde"
--	---	--	---

Eje estratégico 3: Ecoeficiencia institucional	<ol style="list-style-type: none"> 1. IFI establecerán políticas y planes de ecoeficiencia de recursos internamente. 2. IFI emitirán reportes sobre resultados de gestión e indicadores en sus planes de ecoeficiencia 	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Considerar el desarrollo de un borrador de normativa interna que incorpore medidas de ecoeficiencia para la reducción de residuos y su reutilización y reciclaje. 1.2. Considerar el desarrollo de un borrador de normativa que incorpore medidas de ecoeficiencia interna para mitigar la emisión de gases de efecto invernadero en la IFI <p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Considerar la formalización de la medición de la huella de carbono a fin de alcanzar nivel de "carbono neutral" 2.2. Establecer una estrategia institucional e indicadores de ecoeficiencia para su publicación 	<p>Etapa 1</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.1.1/1.2.1 Un borrador de normativa interna que contenga medidas de ecoeficiencia para la reducción de residuos y para mitigar la emisión de GEI³ <p>Etapa 2</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1.1 Implementar prácticas en la gestión de riesgos operativos y relacionados al portafolio que faciliten la medición de la huella de carbono en la IFI 2.2.1. Emitir el reporte de sostenibilidad anualmente
---	--	---	---

³ Los dos documentos borradores estarían alineados al punto 5.2.1 del Acuerdo Ético de ASBANC: "Promoción de prácticas ecoamigables"